



120712

Subdirección Jurídica	
Abogada redactora	
C.B.S.P	

RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO ENTRE DON PABLO ANDRÉS SOTO RIVAS Y DON JONATHAN GERMÁN MERINO SOTO

VALPARAÍSO,

Res. EX. N°

24 MAYO 2018
2105

VISTOS: Solicitud de

reemplazo en el Registro Pesquero Artesanal, suscrita por don Pablo Andrés Soto Rivas y don Jonathan Germán Merino Soto; Contrato Privado de fecha 10 de abril de 2018 autorizado ante el Notario Interino de la comuna de Aysén, don Gonzalo Lorgio Oñate Herrera, por el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°43205; el informe técnico N°604, de fecha 16 de abril de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril de 2018, don Pablo Andrés Soto Rivas, cédula de identidad N°12.975.579-2, como reemplazado y don Jonathan Germán Merino Soto, cédula de identidad N°14.061.498-K, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción RPA N°43205 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, la presente solicitud de reemplazo no cumple con los requisitos técnicos, documentales ni normativos, toda vez que el reemplazante no da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios, ya que del análisis de los antecedentes, consta que el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal y no cumple con la habitualidad ya que su fecha de inscripción corresponde al 05 de febrero de 2018.

Que, en virtud de lo señalado procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo, toda vez que el reemplazante no acreditó el requisito de habitualidad.

RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de reemplazo presentada con fecha 10 de abril de 2018, por don Pablo Andrés Soto Rivas, cédula de identidad N°12.975.579-2, como reemplazado y don Jonathan Germán Merino Soto, cédula de identidad N°14.061.498-K, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°43205 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
JOSÉ TORO DA'PONTE
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS

Distribución:

- Pablo Andrés Soto Rivas
- Jonathan Germán Merino Soto
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Subdirección Jurídica.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.